



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75º Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Resolución - Deja sin efecto Sorteo no Ganadoras-

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2021-30954930-GDEBA-IPLYCMJGM -caratulado "CAOLAB solicita Fondos dispuestos por Resolución Nº 1855/15", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1549/15 se modificó el Sistema para el pago de la Comisión Extraordinaria contenido en el Anexo I de la Resolución 3656/03, estableciéndose una reducción en una doceava parte del monto total a percibir por parte de los Permisionarios Oficiales;

Que asimismo, se estableció que los fondos obtenidos de esa reducción se destinarían exclusivamente al pago de premios de sorteos de tickets no ganadores de quiniela a partir del mes de septiembre de 2015;

Que posteriormente por Resolución Nº 1855/15 se dejó sin efecto la citada Resolución Nº 3656/03, y se aprobó un nuevo Sistema para establecer los Montos Mínimos de comercialización y pago de la Comisión Extraordinaria a partir del mes de octubre de 2015, cuyo porcentaje se fijó en un cinco coma cinco por ciento (5,5%); Que por la citada norma, se conformó el Fondo de pagos de Premios de los Sorteos para los Tickets- Apuestas No Ganadores de Quiniela exclusivamente, que estaría conformado por la reducción establecida por la Resolución 1549/15 supra mencionada, la cual representa el cero coma cinco por ciento (0,5%) y se aprobó el Reglamento de dichos sorteos, cuyos premios pueden consistir en sumas de dinero -fijo o poceado- o en especie;

Que en virtud de ello, por Resolución Nº 2101/16 se aprobó el Convenio suscripto con la CAMARA DE AGENTES OFICIALES DE LOTERIA Y AFINES BONAERENSE (CAOLAB) de fecha 21 de octubre de 2016, con una vigencia de cuatro (4) años, donde se encomendó a la citada la potestad para la compra de los premios en especie, y la realización de publicidad de los sorteos de marras, los que podían consistir en vehículos de diferentes categorías y otro tipo de productos;

Que transcurridos 8 años de la realización de los mentados sorteos la citada Cámara realiza una presentación donde expone diferentes consideraciones, planteando que los mismos no han dado los frutos que se tuvieron en miras al momento de su creación, y solicita que sean dejados sin efecto, así como el retorno de la reducción establecida por la Resolución Nº 1549/15 a la comisión extraordinaria que perciben los Permisionarios Oficiales;

Que conforme ello por el Departamento Comercialización se procedió a realizar un análisis exhaustivo

de lo requerido, el cual reflejo el escaso interés que estos sorteos despiertan en el público apostador, que en la mayoría de los casos no retornan a la agencia a reclamar su premio, así como también lo oneroso y poco previsible que se ha vuelto la adquisición de premios en bienes registrables, teniendo en cuenta la variación de los precios como consecuencia de los hechos económicos de público conocimiento;

Que lo expresado se verificó tomando como muestra los datos correspondientes a los años 2018/19 y 2022, ello teniendo en consideración y como más arriba se expresara, la cantidad de años que llevan realizándose los sorteos de marras;

Que de los datos obtenidos se constató que durante el período 2018/2019 el 61% de los premios dinerarios que entregaban los sorteos de los Tickets de no ganadoras se prescribieron, superándose dicha marca durante el año 2022, donde el citado promedio aumento al 66%, porcentaje de prescripción que en algunos casos llegó al 70%;

Que asimismo de los datos aportados por el CAOLAB de los premios en especie sorteados se entregó menos del 50% de televisores- y prescribió alrededor del 50% el cobro de los autos Okm, ello conforme la Resolución 2101/16;

Que en atención a lo expuesto deviene necesario dictar un acto administrativo que deje sin efecto la Resolución N° 1549/15 y modificar el artículo 3 de la Resolución N° 1855/15, a fin de generar el retorno del 0,5 % a la Comisión Extraordinaria que perciben los Permisionarios Oficiales, y de la que fuera oportunamente deducido;

Que lo expresado encuentra asidero en virtud que los sorteos de marras se han tornado obsoletos y dicho retorno redundaría un beneficio económico para los Permisionarios Oficiales, teniendo en cuenta la realidad económica actual;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Carta Orgánica de Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobadas por el artículo 2º del Decreto N° 1170/92, y sus modificatorios;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 1549/15 y los artículos 5, 6, 7 y Anexo II de la Resolución N° 1855/15.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 3 de la Resolución N° 1855/15, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º. Establecer en un seis por ciento (6%) el porcentaje que se destinará al pago de las Comisiones Extraordinarias.”

ARTICULO 3°. Por el Departamento Permisionarios notifíquese a todos los Permisionarios Oficiales.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.